DOCUMENTOS PARA LA BIOGRAFÍA

DE

CLEMENTE SÁNCHEZ DE VERCIAL

Don Marcelino Menéndez y Pelayo en sus *Orígenes de la Novela,* dedicó breves páginas, aunque admirables, como todas las que brotaban de su pluma gigante, al escritor español Clemente Sánchez de Vercial y a su *Libro de Exenplos o Suma de Exenplos por A. B. C.,* que escrito a principios del siglo XV, en estilo puro y sencillo y en forma narrativa, tan somera y rápida como la de *Cento novelle antiche,* es, en frase del Maestro de la crítica literaria de nuestros días, «de inestimable valor para la literatura comparada, mereciendo un largo comentario, que todavía no ha obtenido, menos feliz en esto que la colección italiana, magistralmente estudiada por Alejandro de Ancona.»

El autor de *La Ciencia Española,* al observar que las indicaciones copiosas y útiles, eso sí, del Conde de Puymaigre, en *Les Vieux Auteurs Castillans,* sobre aquella colección, más bien de carácter doctrinal que recreativo, estaban muy lejos de constituir el estudio magistral que reclamaba la extraordinaria importancia del viejo libro castellano, y no habiéndole satisfecho los comentarios que a la misma obra hicieron Gallangos (1), Amador de los Ríos (2), y Alfred Morel-Fativo (3), acarició la idea, que deja entrever en algunos pasajes de los *Orígenes de la Novela* (4), de escribir y dar a la estampa un trabajo sobre el *Libro de Exenplos,* que estudiaría en todos sus aspectos; señalando, como consecuencia de una escrupulosa comparación, los que directamente están inspirados o copiados de los *Diálogos,* de San Gregorio, de las *Vidas y colaciones de los Santos Padres,* de los *Hechos y dichos memorables,* de Valerio Máximo, de

(1) *Biblioteca de Autores Españoles,* tomo LI.
(2) *Historia de la Literatura Española.*
(3) *Romanía,* tomo III.
(4) Tomo I, págs. CII-CIII.

la *Ciudad de Dios,* de San Agustín, del *Gesta Romanurum* y de otras muchas obras de la Edad Media, determinando por último, los exemplos originales y su influencia en la literatura española de los tiempos modernos.

Pero la muerte, arrebatando a Menéndez y Pelayo cuando su genio iba seguramente a sorprendernos con sus más definitivos estudios, no le dejó llevar a la práctica aquel proyecto, ni conocer otros datos de la vida del primitivo escritor castellano que los registrados por éste en el *Sacramental,* donde se dice lo siguiente, ni más ni menos: Que estuvo en Sigüenza y en esta villa hizo amistad con el canónigo Alonso de Borbolla y empezó a escribir aquella obra, y que era bachiller en leyes y canónigo y arcediano de Valderas o de Campis, en la Catedral de León.

El deseo de ampliar las anteriores noticias biográficas me llevó, hace años, guiado por las certeras indicaciones del Maestro, al archivo de la Catedral legionense, y en sus *Libros de Actas,* ricos en datos para la biografía literaria y artística de España, descubrí las que se refieren a las distintas actuaciones de Clemente Sánchez de Vercial, durante los años de 1420, 1421, 1422 y 1425, en la eclesiástica Corporación, no pudiendo hacer lo mismo con los *Libros de Actas* de 1406, fecha en que Vercial ya residía en la ciudad del Bernesga, ni con los de 1422, sin duda desaparecidos del archivo, y en los cuales se registrarían, con toda seguridad, los hechos que, en los años mencionados últimamente, realizó nuestro escritor como canónigo y arcediano de Valderas.

Teniendo a la vista las actas descubiertas, hube de redactar la parte biográfica de mi *Clemente Sánchez de Vercial,* (1) y formé el propósito de publicarlas íntegramente y como apéndices a mi estudio, que concluye con el análisis de la obra literaria del autor del *Libro de Exenplos;* pero causas ajenas a mi voluntad y a la del director de la Revista, impidieron que se insertasen en ésta.

Dichos documentos, por ser los únicos que dan noticias biográficas de Vercial, aparte otras consideraciones, merecen ser conocidos por los amantes de nuestras letras, y, a continuación, se publican en toda su integridad acompañados de una relación cronológica de los Cabildos en que nuestro escritor figura simplemente como testigo.

---

(1) *Revista de Filología Española,* Madrid, julio-diciembre, 1920.

I

Poderio que dieron los señores del Cabildo a don clemente Sanches, arcediano de Valderas e alfonso Sanches de ferrin, bachiller en decretos e canónigo, para que pudiessen librar con la ciudat en la contienda e debate que es entrellos e ella sobrel entredicho.

Sabado, veinte e tres dias del dicho mes e año [noviembre de 1420]. Este dia, estando los onrrados señores, personas, canonigos e conpañeros de la dicha eglesia de leon ajuntados a su congregaçion e cabildo, segund que lo han de huso e de costunbre de se ajuntar, a salida de prima e en el lugar acostunbrado, los que ay quisieron e podieron venyr, e en presencia de mi, pedro alfonso de castro conpañero en la dicha eglesia e notario apostolical e escriuano, otro ssy, de los dichos señores dean e cabildo e de los testigos de yuso scriptos, los dichos señores cabildo dixieron que, por quanto era contienda entre ellos e los juezes e rregidores de la dicha cibdat sobre el entredicho que fue puesto sobre la prisión de suer pares barreguin, por quanto los dichos Regidores e juezes dizen que no fue bien puesto, e los bicarios del señor obispo e los señores del cabildo dizen fue bien puesto, E por quanto los dichos señores cabildo e regidores eran conbenidos que diesen e nonbrasen de cada parte dos letrados para que viessen e determinassen el dicho negoçio, e por parte de ellos fueran nombrados e dados para ello los onrrados e sabios barones don clemente sanches de vercial, arcediano de valderas, e alfonso sanches de ferrin, bachiller en canones e canonigo de la dicha eglesia, por end que les dauan e dieron todo su poder conplido e mandado especial para que con los letrados dados por la parte de los dichos juezes e rregidores podiessen.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas capitulares, 1419-21,* fols. LXVII v. y LXVIII r. Núm. 9.797).

II

licencia e mandamiento del Cabildo para el Arcediano de valderas.

Sabado, veinte e hun dias del dicho mes de decienbre, año susodicho, [1.420], estando los onrrados señores e personas, canonigos e conpañeros de la eglesia de leon, ajuntados a su cabildo, segund que lo

han de huso e de costunbre de se ajuntar los que ay podieron e quesieron venyr, e en presencia de mi, pedro alfonso de castro, conpañero en la dicha iglesia e notario publico por la autoridat apostolical, e escriuano, otro ssy, de los dichos señores dean e cabildo e de los testigos de yuso scriptos, parescio ay presente el onrrado e discreto baron don diego sanches de valdes, bachiller en leyes e abbad de sant guillelmo en la dicha iglesia, e dicho a los dichos señores cabildo en que bien sabian como don clemente sanches, arcediano de valderas, les había dicho como en aquellas casas de su morada non avia nin tenia corral nin vergel, lo que les era mucho necesario, e que les pidiera que le diessen licencia para derribar dos casas que estan fronteras, como entran por la puerta principal de las dichas casas e llegan fasta el pozo de las dichas casas e estas para vergel, por quanto estan cerca del pozo, e otras dos casas, que estan allend de la capilla, que salen a la calle por do uan de la plaza de rregla a bodega bjeja, e estan juntas, como otras que salen a bodega bjeja, e estas que fuessen para corral; e, que sy estas casas le diessen para lo sobredicho, que el entendia fazer hun edificio, en las dichas casas, que fuesse tal e tan prouechoso a las dichas casas, por que, al tienpo que por el bacassen, valiesen mucho mas al dicho cabildo; sobre lo qual dixo que mandaran a el e alonso ferrandes de oña que fuessen a ver aquello quel dicho arcediano demandaua sy era dapño o prouecho del cabildo, e agora quel dicho alonso ferrandes fuera alla e viera la disposicion de las casas, en que el dicho arcediano mora, e que segund la disposicion de las dichas casas e morada que era muy necessario a ver corral e vergel el qual no tenien de presente, e que aquellas casas que el dicho arcediano demandaba que le diessen, para fazer los dichos corral e vergel, que eran de poca valia, e, que fecho el dicho corral o vergel, e, segund los hedificios qne el dicho arcediano entendia fazer en las dichas casas, que valdrían e rrentarian mucho mas que non en la manera que agora estan, e por ende que viessen sy les plazia de otorgar al dicho señor arcediano la peticion que en esta rrazon les abia fecho; e luego los dichos señores cabildo dixieron que, pues era prouecho de la mesa capitular derribarse aquellas casas de suso nonbradas, que faga dellas corral e vergel, segund que el dicho abbad el alonso ferrandes de oña dezian, e otro ssy, por fazer onrra al dicho arcediano por los muchos beneficios que la dicha eglesia del abia rrescebido e esperaba Rescebir e ellos en su nonbre, que le dauan e dieron licencia para que derribasse las dichas casas de suso nonbradas, para fazer los sobredichos vergel e corral, e que encargavan la conciencia del dicho arcediano para que ficiesse algund buen hedificio en las casas de la dicha su morada, e desto en como passo los dichos señores mandaron a

mj dicho notario que lo escriuiese en este libro de cabildo: Testigos: don alonso gonzales, chantre, e don pedro suares, arcediano de saldaña- e don Ruy sanches, arcediano de tria castella, i don Rodrigo alonso, the, sorero, i gonzalo llopes e francisco ferrandes e iohan bueno Ruy Vasques e iohan sant martjn e nicholas iohanes e ruy sanches, canonigos e beneficiados en la dicha eglesia, e otros.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas capitulares, 1419-1422*, fol. LXXV r. y v. Núm. 9.797.)

III

Obito e anjuersario del arcediano de Valderas don clement Sanches.

En el año del nascimjento del nuestro Saluador Ihu xpto de mjll e quatro cientos e veint e hun años, viernes, veintiocho dias março. Este dia, estando los onrrados señores, personas e canonigos e conpañeros de la iglesia de leon ajuntados a su cabildo e congregacion, a salida de prima, llamados por canpana tañjda, los que fieron e podieron venyr, segund que lo han de huso o costunbre, e el onrrado e discreto varon don aluar peres barreguin, dean de la dicha eglesia, non era presente, a la dicha sazon, en el dicho cabildo, njn en la díocesis, e en presencia de mj pedro alfonso de Castro, conpañero en la dicha eglesia e notario apostolical e scriuano otrosy de los dichos señores dean e cabildo e de los testigos de yuso scriptos, parescio presente el onrrado e discreto baron don clemente sanches, bachiller en leys e arcediano de valderas en la dicha eglesia, e presento, e leer fizo por mi dicho notario, hun scripto, el tenor del qual es este: Señores: esto es lo que yo el baron, arcediano de valderas, vos pido, por merced, que me fagades, a seruicio de Dios e honrra desta eglesia, e por Remedio e salud de mj anima e de las buestras: primeramente, que me fagades hun obito con vigillia aut noche e otro dia a prima misa de rrequien, al altar mayor, e que rrepartades a este dicho obito ciento e cinquenta marauedis loneses de moneda vieja; los cinquenta a las visperas o vigillia, e los ciento a la missa, e este dicho obito que me lo fagades, en mj vida, ha dies dias andados del mes de junjo primero venjente, e dende asy en cada año, por mj vida; e, despues de mis dias, que me fagades el dicho obito el dia de mj sepultura e salgades sobre mj sepultura para siempre, en cada año, e mandedes fazer de vuestro globo los dichos ciento e cinquenta marauedis leoneses de moneda vieja para rrepartir, aquel dia, en la manera que dicho es, e que los mandades sacar este año e, dende en adelante, asy, en cada año, para siempre jamas. Otrosy, vos pido que me fagades otro aniuersario, el dia sant clemente,

de mjssa de rrequien, al altar mayor, e que mandedes sacar de vuestro globo cient marauedis leoneses de moneda vieja para rrepartir a la dicha missa o aniversario, segund que acostumbrados fazer a las otras missas e aniuersarios, e que lo comiencedes este primero año venjente, que començara primero dia de setienbre deste dicho año, que sera la fiesta de sant clement, a veinte tres dias andados del mes de noujenbre e dende asy en cada año, para siempre, e por que vosotros, señores, agades mas voluntad de me otorgar esta merced que bos pido, e en remuneracion de los trabajos que en esta parte se uos siguen, yo entiendo, plaziendo a Dios, acabar aquellas casas que tengo comenzadas a facer, que son de uosotros, señores, a mjs propias expensas, e, sy a Dios pluguier que biva algund tienpo, entiendo facer mas aprouechar en las dichas cassas e, allend desto que dicho es, quando dios de mj ordenare, entiendo dejaruos parte de mj facienda e libros. El qual dicho scripto asy leido, los dichos señores cabildo dixieron que la dicha peticion, que el dicho señor arcediano les facía, era justa e santa e onrra de la yglesia e prouechó, e, otrosy, por quanto el era noble persona, letrado e ynstruido en dignjdat e de los onrrados de la dicha iglesia, e otrosy, por quanto entendian que otras muchas cosas podría aprouechar e aprouecharía a la dicha iglesia, Por ende todos dixieron que le otorgauan e otorgaron la dicha peticion en la manera e con las condiciones que la el fazía, segund de suso es scripto, nemjne contradicente, e que mandauan e mandaron que se escriuiesen estos dichos obito e anjuersario en los libros de los priostes, onde estan scriptos los obitos e missas que se costunbran dezir en la dicha yglesia. E, otrosy, mandaron a Ruy lopes e a juan Rodrigues de castroverde, canonigos de la dicha iglesia e contadores que son este año presente, e a los que sean adelant por los dichos señores dean e cabildo, que sacasen e saquen del globo de la messa capitular de la dicha yglesia los dichos ciento e cinquenta maravedis leoneses para el dicho obito e cient marauedis para el anjuersario, segund que el dicho señor arcediano lo pedia, para siempre jamas, e prometieron los dichos señores e cabildo de lo tener e conplir e dar por sy e por sus supcessores, e desto en como paso los dichos señores mandaron a mj dicho notario que lo escriuiese en este libro de cabildo. Testigos que fueron presentes: don alfonso gonzales, chantre, e don pedro suares, arcediano de saldaña, e don Ruy sanches, arcediano de Tria castilla, e don rrodrigo alfonso, thesorero, e don pedro garcia, prior, e alfonso ferrandes de oña, e francisco ferrandes, canonjgos, e Ruy sanches gallego e nicholas johanes e juan gonzales de rrueda e martin dies de prado, conpañeros.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas capitulares, 1.421,* fols. XV r y v XVI r. Núm. 9.798).

IV

diuision del benefiçio de Santa Maria de rroales.

este dia [lunes, 7 de abril de 1421], el onrrado e discreto baron don clement Sanches de verçial, bachiller en leys e arçidiano de balderas en la eglesia de leon, dixo que agora nueuament beniera a su notiçia en como el beneficio de santa maria de las oras de rroales estaua vaco de presente, e bacara por muerte de pedro johan, clerigo rrector que era e auia de la dicha eglesia e por quanto, en los fructus e rrentas del dicho benefiçio habia mantenimient para dos clerigos, por end que el deuidia e diuidio el dicho beneficio en esta manera: que las dos partes de los frutus e rrentas del, que fuesen para el rrector, e en beneficio curado e rretoria de la dicha eglesia, e la otra tercia parte de todos los fructus e rrentas del dicho beneficio que fuessen en beneficio sinple, desde agora-oy dia en adelant, para siempre. E desto en como passo el dicho arcidiano demando a mj pedro alfonsso de castro, compañero en la dicha eglesia de leon, notario apostolical, que ge lo diesse signado, sy mester fuesse. Testigos que estauan presentes: Alonso de ordas, clérigo, bachiller del número de los doze, bachilleres de la dicha eglesia, e velasco moñoscligo, rrector de la eglesia de sant juan de cartamas de valderas.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas capitulares, 1.421,* fols. xix v. y xx r. Núms. 9.798).

V

mandamiento de los señores obispo e cabildo para tomar las cuentas, del thesorero, de los orrnamentos del thesoro.

En el año del Nasçimiento de nuestro salvador jh̄o xp̄o de mjll e quatroçientos e veint e hun años, miercoles, nueue días de abryl, este dia, estando el muy Reuerendo in xp̄o, padre e Señor don johan, e las persso-nas, canonigos e conpañeros de la eglesia de leon ajuntados a su cabil-do, llamados por canpana tañjda, los que ay quisieron e podieron venyr, segund que lo han de huso e de costunbre, E en presencia de mi pedro alfonso de castro, conpañero en la dicha eglesia e notario apostolical e escriuano, otrosy, de los dichos señores dean e cabildo, e de los testigos de yuso scriptos, el dicho señor obispo mando a don alfonso gonzalez, chantre, e don clement sanches de verçial, arçidiano de valderas, e a don

Ruy sanches, arçidiano de tria castella, e alfonso fernandes de oña e a martin fernandes del barco e pedro lopes, procurador, canonigos, e a Ruy sanches e juan rrodriges de castroverde, conpañeros, que tomassen cuenta a don rrodrigo alfonso, thesorero de la dicha eglesia, de los ornamentos, e de todas las otras cosas de la dicha eglesia, que estan en el sagrario E en poder del dicho thesorero, el que es obligado a dar cuenta, e mando que començassen el lunes primero que vien, que son catorce dias del dicho mes, a la canpana de nona, e que lo continuasen fasta que se acabasen las dichas cuentas. E desto en como passo el dicho señor obispo mando a mj dicho notario que lo escriuiesse en este libro de cabildo.

(Archivo de la Cateral de León: *Actas Capitulares, 1.421,* fols. xx v. y xx r. Núms. 9.798).

VI

molyno e heredades en torneros. ferrnand alfonso de castro, notario.

Víernes, veinte e ocho días de enero, Año del nasçemjento de nuestro Saluador jhu xpo de mjll e quatro cientos e veinte quatro años. Este día, estando los onrrados e discretos señores, personas, canonigos e conpañeros, cabildo de la eglesia de leon, ajuntados a su cabildo, a salida de prima, llamados por canpana tañjda, los que end quisieron e podieron venyr, segund que lo han de uso e de costumbre, e en presencia de mi, pedro alfonso de castro, conpañero de la dicha eglesia, note apostolical, e escriuano, otrosy, de los dichos señores dean e cabildo de la dicha eglesia, e de los testigos de yuso scriptos, el honrrado e discreto varon don clement sanches, arcidiano de valderas en la dicha eglesia, que estaua presente en el dicho cabildo, Renuncio e traspasso la Renta de torneros, que son hun molyno e heredades de pan leuar, que el tenja de los dichos señores dean e cabildo, en ferrnand alfonso de castro, escriuano e note de la dicha eglesia, en cinquenta marauedis leoneses de moneda vieja, e con toda carga de rrefecçion, segund que la el dicho señor arcediano tenga, e tomola para el juan rrodrigues de castroverde, conpañero en la dicha eglesia, en la dicha quantía de marauedis, e con las condiciones susodichas e por su bida del dicho ferrnand alfonso, e dio por principal, en la dicha pension e rrefección, a mi, el dicho pedro alfonso de castro e a luys ferrandes, conpañero, que estaua presente, e lo otorgo así, e los dichos señores cabildo, por fazer gracia al dicho arçidiano e merced al dicho ferrnand alfonso, otorgaronle la dicha Renta

de gracia en los dichos cinquenta marauedís de la dieha moneda leoneses e con la dicha carga de rrefección. E desto, en como passo manda ron a mj dicho note, que lo escriuiese así en my registro. Testigos: don alfonso gonçales, chantre, e don pedro suares, arçidiano de saldaña, e don monyo gonçales, arcidiano de mayorga, e don diego sanches, abbad de sant guillelmo, e alonso ferrnandes de oña e francisco ferrnandes, canonigos, e nycholas iohanes e Ruy sanches gallego, compañeros. E despues desto, sabado, veint nueue dias del dicho mes e año, en el dicho cabildo, estando los dichos señores, personas, canonigos e compañeros, cabildo de la dicha eglesia, ajuntados a su cabildo, a salida de prima, los que ende quisieron e podieron benjr, segund que lo han de uso e de costunbre, e en presencia de mi, el dicho note, e testigos de yuso scriptos, el dicho juan rodriges de castroverde, conpañero, Renuncio e traspasso la dicha Renta de torneros ferrnand alfonso de castro, note, que estaua, otrosy, presente en el dicho cabildo, e las Rescebio en la dicha quantia de narauedis e con la dicha carga de refección, que el dicho señor Arçidiano de Valderas gela abya Renunciado, e el dicho Juan rrodrigues la tomaba para el e los dichos señores cabildo asi gela otorgaron en la dicha quantia de marauedis e con la dicha carga de rrefeccion e condiciones susodichas, e por su vida del dicho ferrnand alfonso e dio por principal en la dicha pension e Refeccion a mj el dicho pedro alfonso e fiador a luys ferrnandes, conpañero. Testigos: los de suso.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas Capitulares, 1.424,* fol. IX r. y v. Núm. 9.800).

VII

Contadores para Repartir la talla.

Vierrnes, onze dias de febrero, año del nascemjento de nuestro Saluador jhu xpo de mjll e quatrocientos e veint e quatro años. Este dia, estando los honrrados e discretos señores, personas, canonigos e conpañeros, cabildo de la eglesia de leon, ajuntados a su cabildo e congregaçion, a salida de prima, llamados por canpana tañjda, los qne end quisieron e podieron venjr, segund que lo han de uso e de costunbre, en presencia de mj, pedro Alfonso de castro, conpañero en la dicha eglesia de leon, note apostólical e escriuano, otrosi, de los dichos señores dean e cabildo de la dicha eglesia, e de los testigos de yuso scriptos, los dichos señores cabildo dixieron que por quanto, para los negocios del dicho cabildo era necesario tener dineros, por que, por mengua de no tener dineros prestos para quando los tales negocios nascian, peres-

çian algunos dellos e otros no se facian tan bien como deujan e conplia, para los quales negocios, segund es costunbre de la dicha eglesia, solian repartir en cada año una talla. E por quanto otra begada abian ordenado e dado algunos de los señores del dicho cabildo para que la repartiesen, e non se llegaran a ello, por end que mandavan e mandaron a los honrrados varones don alonso de getino, chantre, e a don clement sanches, arçidiano de valderas, e a don pedro suares, arcediano de saldaña, e a don Rodrigo alonso, thesorero, e a don diego sanches, abbad de sant guillelmo, e alfonso fernandes de oña e a pedro lopes, canonigos, e a mj, dicho note, que para el mjercoles primero venjente, que son veinte e tres dias de febrero, que començasen a rrepartir la dicha talla e que lo continuassen fasta que la diessen acabada e rrepartida, segund es costunbre de la dicha eglesia, so pena de descuento a qualquier que alla no fuesse de los dichos nonbrados, asi de rracion como de anjuersarios. E desto, en como passo, los dichos señores mandaron a mj, dicho note, que escriuiese así, que fue fecho. Testigos: francisco ferrnandes e martin ferrnandes del barco e luys sanches de Robleda, canonigos, e mjguel peres e juan rrodrigues de castroverde, compañeros.

(Archivo de la catedral de León: *Actas Capitulares, 1.424,* fol. XII v. Núm. 9.800.)

VIII

Presentaçion del beneficio simple de Santa Maria de Marne.

Viernes, dies dias de março, año del nascemiento del nuestro saluador jh̄u xp̄o de mjll e quatroçientos e veinte e quatro años. Este dia, estando los honrrados e discretos señores, personas, canonigos e compañeros, cabildo de la eglesia de leon, ajuntados a su cabildo, a salida de prima, llamadas por canpana tanjda, los que end quesieron e podieron benjr, segund que lo han de uso e de costumbre, e en presencia de mj, pedro alfonso de castro, conpañero en la eglesia de leon, note apostolical e escrivano otro si, de los dichos señores dean e cabildo, e de los testigos de yuso scriptos, los dichos señores, por contenplaçion e a supplicacion del onrrado e discreto varon don clemet sanches, arcidiano de Valderas en la dicha eglesia, E por facer bien e merçet ha pedro ferrnandes, clerigo, su criado e familiar, presentáronlo al beneficio sinple de santa maria de marne, que vaco por muerte de (1), clerigo, que lo

(1) En blanco.

ant obja, e dixieron que le danan e dieron lo tenporal e que pidian por me[rçet] (1), a nuestro señor el obispo de leon, o al arcediano de valderas, o a sus v[ic]arios, (2), que le diesen el special e le fiziesen collaçión e canónica instituçion; para lo qual mandaron a mj, dicho note, que le ficiese vna carta de apuntaçion firme e ge la diese sellada, con el sello del dicho cabildo. Testigos: don alfonso gonzales, chantre, e don pedro suares, arcediano de saldaña, e don monjo gonzales, arcediano de mayorga, e don Ruy sanches, abbad de sant guillelmo, e alonso ferrnandes de oña e juan martines de grajar, liçenciado, e martin ferrnandes del barco, canonigos, e njcholas johanes e Ruy sanches gallego, racioneros.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas Capitulares, 1.424,* fol. XVIII r. y v. Núm. 9.800.

IX

Renta de Fuentes.

Mjercoles, veinte e dos dias del dicho mes de março, Año del nascemjento del nuestro salvador jhu xpo de mjll e quatrocientos e veinte quatro años. Este dia, estando los onrrados e discretos señores, personas, canonigos, e compañeros, cabildo de la eglesia de leon, ajuntados a su cabildo, a salida de prima, llamados por canpana tañjda, los que ende quesieron e podieron venjr, segund que lo han de uso e de costumbre, e en presencia de mj, pedro alfonso de castro, compañero en la dicha iglesia, note apostolical, e de los testigos de yuso scriptos, pedro lopes, canonigo de la dicha eglesia, con poder special que para ello tenja, segund que paso por mj, dicho note, Renuncio e traspasso la Renta de fuentes, que tenia gonçalo castro, de los señores dean e cabildo, en mj, gonçalo de Villasinplis, escriuano de camara de nuestro señor el Rey, e tomola, e rrecibiola para el, don alfonso gonçales, chantre, así como su procurador, en la quantía de marauedis e con la carga de rrefeçion, que la el dicho gonçalo castro tenja, e salio el por principal e dio por fiador a don Clement Sanches, arcediano de valderas, que estaua presente, e lo otorgo asy. E desto en como passo los dichos señores mandaron a mj, dicho note, que lo escribjese así. Testigos: don Ruy sanches, arcediano de cea, e don rrodrigo alonso, thesorero, e alonso ferrnandes de oña e rruy ferrnandes del barco, canonigos, e nicholas johanes e Ruy sanches

(1) Boto.
(2) Ibid.

gallego, compañeros. E con esta rrenta anda otra Renticilla, que dicen de las lanpadas del rrollo, que es al dicho lugar de fuentes, e esta en ocho maravedis leoneses, de moneda vieja.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas Capitulares, 1424,* fol. xxiv r. y v. Núm. 9.800).

X

rrepartidores de los florines del papa.

Viernes, siete dias de julljo, año del nasçemiento del nuestro saluador jhu xpo de mjll e quatroçientos e veinte e quatro años. Este día, estando los honrrados e discretos señores, personas, canonigos e conpañeros, cabildo de la eglesia de leon, ajuntados a su cabildo, a salida de prima, llamados por canpana tañjda, los que end quesieron e podieron venjr, segun que lo han de uso e de costunbre, E en presencia de mj, pedro alfonso de castro, conpañero en la dicha eglesia, e de los testigos de yuso scriptos, los dichos señores ordenaron e deputaron çiertos señores del dicho cabildo para repartir los florynes del subsidio que el nuestro señor el papa, martin quinto, echo a la clerisia del Reyno de castilla, para dar en ayuda al señor Rey de castilla, por Razon de la costa que los enbaxadores, que el dicho señor Rey enbio al conçillio de costança, fizieron. E para que ficiesen las cosas, para llamar e ajuntar la clerjsia del obispado, por quanto estaua la sede vacant, mandaron que fuesen a ello, el chantre don alfonso e don clemente sanches, arcediano de valderas, e don Ruy sanches, arcediano de çea, e don rrodrigo alfonso, thesorero, e don johan de bondreujlla, abbad de sant marçiel, e don diego peres, procurador, e johan bueno; canonigos.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas Capitulares, 1424,* fol. liiii r. y v. Núm. 9.800).

XI

poder de los señores cabildo para el chantre e arcediano de valderas e de cea e thesorero para tractar con el collector don johan de bondreujlla.

Sabado, quince dias de julljo del nasçemiento del nuestro saluador jhu xpo de mjll e quatrocientos e vejnte e quatro años. Este dia, estando los onrrados e discretos señores, personas, canonigos e compañeros, cabildo, a salida de prima, los que ende quesieron e podieron venjr, segun

que lo han de uso e de costumbre, E en presencia de mj, pedro alfonso de castro, compañero en la dicha eglesia, note apostolical, e escriuano, otrossi, de los dichos señores dean e cabildo, e de los testigos de yuso scriptos, los dichos señores dixieron que por quanto, entre ellos E don johan de bondreujlla, collector de nuestro señor el papa, e abbad de san marçiel, eran debates, algunos sobre las medias anatas de la obispalia e sobre los fructos de los prestamos anexos e otras cosas de negocios, los quales capitularmente no se podian tan bien librar como en otra manera, por ende que dauan e dieron todo su poder complido a don alfonso, chantre, e a don clement sanches, arcediano de valderas, e a don Ruy sanches, arcediano de cea, e a don rrodrigo alfonso, thesorero, para que tratasen con el dicho collector e viessen aquello que entendiessen que era serujcio de Dios e prouecho de la mesa capitular; sobre lo cual dixieron que envargavan sus conciencias dellos, e de cada uno de dellos, e obligaron los bienes de la dicha mesa; de estar, por lo que ellos ordenasen e figiessen e conuenjessen, con el dicho colletor; sobre lo cual otorgaron contrato firme. E desto en como passo, los dichos señores cabildo mandaron a mi dicho note que lo escriuiere asi. Testigos: alfonso fernandes de oña e francisco fernandes e martin fernandes del barco, canonigos, e nycholas johanes e Ruy sanches gallego, compañeros.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas Capitulares, 1424,* fol. LVI r. Núm. 9.800).

XII

Suspension del entredicho de mayorga.

Myercoles, dos días de agosto, año del nascemjento de nuestro saluador jh̄u x̄po de mjll e quatrocientos e vejnte e quatro años. Este dia, estando los Onrrados e discretos señores don clement sanches, bachiller en leys e arcediano de valderas, e don pedro suares, arcediano de saldaña en la eglesia, de leon, provysores generales en la dicha eglesia, la sede vancante, e estando, otrosy, presentes diego fernandes triguero e alfonso martines escriuano, vecinos de la villa de mayorga e procuradores del concejo e omes buenos de la dicha vjlla, en presencia de mj, pedro alfonso de castro, conpañero en la dicha eglesia, note apostolical e de los testigos de yuso scriptos, los dichos diego fernandes e alfonso martines, procuradores, dixieron a los dichos señores provjsores que por quanto la jnstancia del procurador fiscal de la obispalia el liçenciado johan martines de grajar, canónigo e vicario de la dicha eglesia, habia dado e dava sus cartas de descomunion contra los alcaldes de la dicha villa de mayorga e de entredicho sobre la jurisdición de los omes

buenos de castro e de vega, vasallos de la obispalia, deziendo que los dichos alcaldes los cetavan e fazian venyr delante a pleito, non lo podiendo fazer de derecho, e por los dichos vasallos de la dicha eglesia ser privjlegiados e tener privylegios de las leys de castilla en que non puedan ser demandados sino delante de sus alcaldes e merinos del dicho valle de val madrigal, e por quanto eso mesmo por parte de la dicha villa e alcalde se dice que deven yr e parescer delante los dichos alcaldes de mayorga; por end que los pedian por merced que mandasen alçar el dicho entredicho fasta que este negoçio se vjese por derecho, sumariamente, en esta manera: que tomasen o diessen los señores provisores e cabildo un ome letrado, por la parte de la dicha obispalia, e el concejo e omes buenos de la dicha villa de mayorga que darian otro por la su parte, e estos que fuessen aber su enformacion, asy por testigos como por escripturas e privjlegios, a santa cristina de valmadrigal, e dend por los otros lugares del dicho valle, e que cada un destos juezes lleuase su escrivano, e que passasse toda la dicha escriptura e testigos por estos dichos dos escriuanos; la qual enformacion asi abjda que la traxiessen cerrada e sellada aquesta dicha cibdad e que el dicho concejo que enbiase a que un letrado, para que, con los dichos señores provisores e cabildo, viese abryr e publicar la dicha escriptura, la qual. asi abierta, vista e publicada, librasen por ella aquello que fallasen por derecho. E los dichos señores arcedianos provisores dixieron que les plazia de lo fazer asi e mandaron luego suspender el dicho entredicho fasta el día de sant martjn del mes de noviembre primero que vien, e el negocio principal de la dicha enformacion que vayan para otro día, después de santa maria de setienbre, primera que vien, e que lo continuen fasta que sea acabado el dicho negoçio, e que los dichos alcaldes que sobre sean entanto e que non conoscan del dicho pleito de dos dichos vasallos de la dicha obispalia de los dichos lugares de castro e de vega e de las otras cartas de descomunjon que se dieron contra los alcaldes del año passado. Eso mesmo mandaron suspender fasta el dicho día de sant martjn, e sy, por ventura, los dichos alcaldes non guardaren la convenjencia suso dicha, ni el concejo e omes buenos de la dicha vylla toujeren e conplieren esto que de suso dicho es, que se tomen e sean reducidos en las mismas sentencias e entredicho que agora estan. E desto como passo anbas las dichas partes pidieron a mj, dicho note que lo escriujere asy. Que fue fecho a passo asy, dentro, en la dicha cathedral de santa maría de Regla de la muy noble cibdad de leon, Año, mes e dia susodichos.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas capitulares, 1424,* fols. LIX v. y LX r. Núm. 9.800).

XIII

Visitacion de las casas que bacaron por el dean.

este día [míercoles, 17 de enero de 1425], en el dicho cabildo, alfonso gonçales de bjllalon, canonigo de la dicha eglesia, que estaua presente en el dicho cabildo, dio e presento la visitaçion de las casas que bacaron por el dean don aluar peres barreguin e pidio execucion de la dicha rrefeccion a don clement sanches, arcediano de valderas, por quanto el dean, nj el prior no estauan presentes con el dicho cabildo, a la sazon. E el dicho señor arcediano mando dar el traslado a la parte del dicho dean e plazo para que començasse a labrar, e continuar fasta que lo diesse acabado, segund la dicha bisitacion, de oy dicho dia en nueve dias, so pena de descuento. E ese mesmo término dixo que le asignaba e asigno para que venjesse deziendo de su derecho contra la dicha bisitacion, sy alguna cosa quisiere dezir. E desto en como passo el dicho alfonso gonçales pidio a mj, dicho note, que lo escriuiese asi e que lo diese signado si le menester fuesse. Testigos: don Ruy sanches, arcediano de Cea e alfonso ferrnandes de oña e martjn ferrnandes del barco, canonigos,

(Archivo de la Catedral de León: *Actas Capitulares, 1525*, fol. VIII r. Núm. 9.801).

VIX

Contrato entre los señores dean e cabildo e el arcediano de mayorga e johan fernandes de mansilla, canonigo, su procurador, en su nombre.

lunes, diez e siete dias del mes de setienbre, año del Nascemjento del nuestro Saluador jhu xpto de mjll e quatrocientos e veinte e cinco años. Este dia, estando los onrrados e discretos señores, personas, canonigos e compañeros, cabildo de la iglesia de leon, ajuntados a su cabildo, a salida de prima, llamados por canpana tañjda, los que end quesieron e podieron benjr, segund que lo han de uso e de costunbre, E en presencia de mj, pedro alfonso de castro, conpañero en la dicha iglesia, note apostolical e escriuano, otrossi, de los dichos señores dean e cabildo, e de los testigos de yuso escriptos, los dichos señores cabildo dixieron que por quanto era debate e contienda entrellos e su procurador, en su nombre, de la una parte,

e don monjo gonzales de billafañe e su procurador, en su nonbre, de la otra parte, sobre las casas que vacaron por rrodrigo aluares de la Rua, que son al canto de la triperia e sallen a la Rua mayor desta cibdat, las quales el dicho arcediano dice que deue aber por su bida en la quantía de marauedis que las el dicho rrodrigo aluares tenja, e asy, como su principal, por quanto se fizo descontar por la rrefeçion e pensión dellas, al tienpo que el dicho rrodrigo aluares era bjuo, E el procurador de los dichos señores dean e cabildo allega que, por quanto et descuento que el dicho arcediano dice, no passo njn fue descontado, que no deue auer las dichas casas; por end que, por se quitar de costas, que conprometian e conprometieron e possieron el dicho negoçio en manos de los onrrados don clement sanches, arcediano de Valderas en la dicha iglesia, e don Ruy Sanches, arcediano de cea, para que lo librassen como quesiesen e por bien tovjesen, por vja de derecho o arbitraria, las partes presentes o no presentes, sobre lo qual otorgaron contrato fuerte e firme e se obligaron sus bienes. Testigos: don Ruy sanchis de vasurto, arçediano de cea, e don rrodrigo alonso, thesorero, alfonso ferrnandes de oña e luys alonso moxino, canonigos.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas capitulares, 1.425-26,* fol. XXIX v. Núms. 9.801).

XV

negocio de luys fernandes de L C C C florines.

mjercoles, ocho dias del mes de dezienbre [1434], ant ferrnando garçia de tordefumos, bachiller en leys e jues en el palacio, por el señor obispo de leon, parescieron, ay presentes, luys ferrnandes, conpañero, e pedro ferrnandes, fijo de fernand gonzales, mayordomo de la obra que fue de la eglesia de leon, E, luego, el dicho pedro ferrnandes, por si e en nonbre de gonzalo ferrnandes, escriuano, vezino de villalpando, dixo, al dicho jues, que por quanto el dicho gonzalo ferrnandes, su parte, e el estauan obligados, por su sentencia del dicho jues, de dar e pagar al dicho luys ferrnandes, así, como procurador del señor arcediano de valderas, don clement sanches, ochenta florines de oro, de cuño de aragon e de buen peso, de la Renta de almaldes, çerca de villalpando, a cierto plazo, el qual era ya pasado, e so ciertas penas en el contrabto de dicho arrendamjento qontenidas, e por quanto, en el dicho plazo, non avja podido pagar la dicha suma de florines, por end que por quanto ellos estan concordes con el dicho luys ferrnandes que ouiesen otra prorrogaçion de termjno sobre la paga de los dichos ochenta florines, en esta manera: que la primera paga e metad de los dichos L C C C flo-

rines fuesse a la fiesta de carnestolliendas, e la otra metad a la fiesta de pascua de rresureción primera que viene, en el año del Señor de mjll e quatrocientos X X X X v: E el dicho jues, a consentjmjento del dicho luys ferrnandes, que estaua presente, dixo que les prorrogaua e prorrogo el dicho termjno, en la manera susodicha e so las penas contenjdas en el primero qontrato. Testigos: pedro ferrnandes, famjliar del señor obispo, e llope, famjliar del dicho jues.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas capitulares, 1.434,* fol. XI v. Núm. 9.801).

XVI

Fechas de los cabildos en que don Clemente Sánchez de Vercial, Arcediano de Valderas, figura como testigo.

16	Noviembre	1420	Fol.	LXVI	v.
23	»	»	»	LXVIII	v.
13	Enero	1421	»	LXXXI	r.
15	»	»	»	LXXXII	r.
15	»	»	»	LXXXIII	r.
18	»	»	»	LXXXIII	v.
18	»	»	»	LXXXIIII	r.
21	»	»	»	LXXXIIII	v.
22	»	»	»	LXXXV	r.
23	»	»	»	LXXXV	v.
24	»	»	»	LXXXVI	v.
27	»	»	»	AXXXVI	v.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas capitulares, 1.419-21.* N. 9.797.)

3	Febrero	1421	Fol.	III	r.
3	»	»	»	III	v.
5	»	»	»	V	r.
19	»	»	»	VI	v.
10	Marzo	»	»	XII	v.
28	»	»	»	XVI	v.
1	»	»	»	XVII	v.
1	»	»	»	XVII	r.

2	Marzo	1421	Fol.	XVIII	r.
4	»	»	»	XVIII	v.
7	»	»	»	XIX	v.
8	»	»	»	XX	v.
11	»	»	»	XXII	r.
14	»	»	»	XXIII	r.
16	»	»	»	XXIII	v.
17	»	»	»	XXIII	v.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas Capitulares, 1423*. Núm. 9798).

6	Enero	1423	»	CXXI	r.
24	Abril	»	»	CXXII	v.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas Capitulares, 1.423)*.

17	Enero	1424	Fol.	VI	v.
21	»	»	»	VII	v.
24	»	»	»	VIII	r.
24	»	»	»	VIII	v.
25	»	»	»	VIII	v.
4	Febrero	»	»	X	v.
4	»	»	»	XI	v.
9	»	»	»	XII	r.
18	»	»	»	XIII	v.
18	»	»	»	XIIII	r.
21	»	»	»	XV	r.
23	»	»	»	XV	r.
25	»	»	»	XV	v.
25	»	»	»	XVI	r.
25	»	»	»	XVI	v.
26	»	»	»	XVI	v.
28	»	»	»	XVII	v.
6	Marzo	»	»	XVIII	r.
11	»	»	»	XIX	v.
13	»	»	»	XXI	r.
15	»	»	»	XXI	v.
15	»	»	»	XXII	r.
17	»	»	»	XXIII	r.
20	»	»	»	XXIII	v.
23	»	»	»	XXV	r.
25	»	»	»	XXV	v.

5	Abril	1424	Fol.	XXVIII	r.
10	»	»	»	XXIX	v.
24	Mayo	»	»	XXXI	r.
10	Junio	»	»	XXXV	r.
14	»	»	»	XXXV	v.
15	»	»	»	XLI	v.
16	»	»	»	XLVI	r.
17	»	»	»	XLII	v.
20	»	»	»	XLVII	v.
20	»	»	»	XLVII	v.
23	»	»	»	XLVIII	r.
26	»	»	»	XLIX	r.
27	»	»	»	XLIX	v.
27	»	»	»	L	r.
28	»	»	»	L	v.
30	»	»	»	LI	r.
3	Julio	»	»	LII	v.
5	»	»	»	LIIII	r.
10	»	»	»	LIIII	v.
14	»	»	»	LV	v.
21	»	»	»	LVII	r.
4	Agosto	»	»	LXI	r.
14	»	»	»	LXII	r.
31	»	»	»	LXV	r.
2	Setiembre	»	»	LXV	v.
4	»	»	»	LXVI	v.
8	»	»	»	LXVII	r.
8	»	»	»	LXVII	v.
18	Noviembre	»	»	LXXVII	v.
20	»	»	»	LXXVII	v.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas Capitulares, 1424,* núm. 9.800.)

6	Enero	1925	Fol.	II	v.
9	»	»	»	III	v.
11	»	»	»	V	r.
12	»	»	»	VI	v.
17	»	»	»	VIII	r.
19	»	»	»	IX	r.
24	»	»	»	XI	r.
26	»	»	»	XII	r.

15	Septiembre	1925	Fol.	XXIX	r.
19	»	»	»	XXX	r.
19	»	»	»	XXX	v.
20	»	»	»	XXXI	r.
21	»	»	»	XXXI	v.
2	Octubre	»	»	XXXIII	v.
26	»	»	»	XXXVI	v.

(Archivo de la Catedral de León: *Actas Capitulares, 1425*. Núm. 9.801.)

ELOY DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA.